Dictamen UOC N° 04/2021

A : **Abg. PABLO SEITZ ORTIZ,** Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

: **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director

Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY,** Coordinadora

Coordinación de Adquisiciones – UOC / DNCP

REF. : **Contrato Abierto N° 42/2019 - LPN N° 05/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP» - ID 366.181.**

FECHA: 12 de febrero de 2021

VISTO: Que, el correo de fecha 08 de febrero de 2021 del Lic. David Reese de la Dirección de Tecnología de la Información DTI de la DNCP, señala: «*Por este medio solicito una ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto vigente con la consultora CODELAB S.A. con CC "LP-23019-19-175896", correspondiente a la licitación con ID 366181 - CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP hasta el mes de mayo de 2021, de manera a no perder el servicio mientras se confirma una licitación para el reemplazo del mismo y es firmado un nuevo contrato; además se desea aprovechar los montos disponibles del contrato, ya que, por las circunstancias particulares presentes en el año 2020 (y aún vigentes en el presente año) por causa de la alerta sanitaria impuesta por la pandemia por COVID-19 nos vimos forzados a mantener los gastos al mínimo. En cuanto a la garantía por responsabilidad profesional presentada por el proveedor, aclaramos que la misma tiene vigencia hasta el 08-04-2021, por lo que entendemos que es necesaria una modificación a la misma*». ----------

CONSIDERANDO: Que, en el llamado de referencia publicado en el SICP, el precio unitario de la oferta fue cotizado en horas, y fue suscrito el CONTRATO DNCP N° 42/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, y conforme a la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

Escaneado con CamScanner

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)
1	Desarrollador Nivel medio	₲ 70.000	₲ 470.320.714	₲ 658.449.000
2	Desarrollador	₲ 44.000	₲ 294.242.143	₲ 411.939.000
Total del Contrato			₲ 764.562.857	₲ 1.070.388.000

La consultora se compromete a prestar sus servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar a la consultora como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Los servicios serán prestados por **18 (dieciocho) meses**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

Que, de conformidad a los registros de pagos de esta Coordinación, a la fecha los montos abonados al consultor por los servicios de consultoría prestados son: en el ítem 1 la suma de ₲ 468.667.500 (guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos), y en el Ítem 2 la suma de ₲ 229.647.000 (guaraníes doscientos veinte y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil), totalizando la suma de Gs. 698.314.500 (guaraníes seiscientos noventa y ocho millones trescientos catorce mil quinientos); de lo cual se observa que no se ha alcanzado total del monto mínimo previsto para el contrato. ----------

Que, la Ley 2051/03 en su parte pertinente dispone: Art. 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. ...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...". ----------

Que, el Decreto 2992/2019, dispone en su Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner

2051/03" dispone: Art. 9 "Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". ----------

Que, por otro lado, considerando que actualmente se encuentra vigente la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) ... Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma. Y, asimismo, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019, corresponde disponer en la Adenda, la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada, una vez cumplidos el plazo de vigencia del contrato. ----------

Que, el caso particular y concreto, el contrato no ha sobrepasado el monto mínimo en ninguno de sus dos ítems, por lo que aun se dispone de saldo para continuar con la prestación de los servicios de consultoría tendiente a alcanzar la ejecución del monto máximo presupuestado, por lo cual, ante la finalización del plazo de vigencia, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 4576/2020, que no implicará una erogación mayor para la Dirección Nacional de lo originalmente contratado, tampoco

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bien y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner

implicará la modificación del precio unitario adjudicado, sino que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente determinado. Asimismo, respecto del Seguro de Responsabilidad Profesional, la Póliza N° 1514014593 posee una vigencia hasta el 08/04/2021, por lo que deberá ser extendido su plazo para cubrir la totalidad de la ampliación, en los mismos términos del contrato que establecía una extensión de 20 meses, y que el mismo contaba con una vigencia por 18 meses, por lo que el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá extenderse por dos meses más del plazo de vigencia de la ampliación. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 42/2019 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INTERNOS DE LA DNCP» - ID 366.181, con la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6, por el plazo de 03 (tres) mes, hasta el 17 de mayo de 2021, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, a fin de alcanzar el monto máximo previsto en el contrato, y establecer la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloria General de la República, en los términos de la Ley 6355/2019; además amerita la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, por la extensión del plazo adicional que prevé el llamado y teniendo en cuenta la fecha de vigencia del documento deberá ser con vigencia desde el 17 de febrero hasta el 17 de julio de 2021, todo lo cual deberá quedar asentado en la Adenda al contrato, suscrita por las partes. -

Atentamente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ang. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner